

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0055

Clase: Declarativo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Acredite el apoderado de la parte demandante que la dirección de correo electrónico indicada en el poder especial se encuentra registrada en el Registro Nacional de Abogados.
- 2.-Adecue las pretensiones declarativas, en el sentido de precisar qué tipo de responsabilidad civil pretende se declare, si contractual o extracontractual.
- 3.-Adecue la solicitud de interrogatorio de parte, toda vez que lo que procede es la declaración de parte.
- 4.-Del escrito de subsanación envíe copia a cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ